



Esta Alcaldía, de acuerdo con la competencia que me atribuye el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Aprobar las siguientes bases para la contratación de monitores para el verano Infantil y Juvenil /2019, una vez han sido fiscalizadas favorablemente por la intervención municipal:

“**PRIMERA.-**Plazas a proveer.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de monitores para la realización de actividades de Verano Infantil y Juvenil durante el mes de julio del año 2019. El número de monitores contratados para el programa, estará en función del número de niños y jóvenes matriculados en la actividad y nunca podrá ser superior a 15.

La contratación se realizará de acuerdo con la legislación laboral vigente en cada momento y en las condiciones que se establezcan para cada una de las actividades a desarrollar.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

La concurrencia al procedimiento será libre siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Tener nacionalidad española; ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; ser cónyuge – cualquiera que sea la nacionalidad – de persona con nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, ser descendientes de las personas citadas con anterioridad o de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o ESO.
- f) No tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual. (Se deberá justificar con el certificado correspondiente, por aquellos aspirantes que sean seleccionados, con carácter previo a la firma del contrato).

TERCERA.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Casas Ibáñez (<http://www.casasibanez.es>. Sede electrónica).

CUARTA.- Presentación de solicitudes.



Resolución N° 697 de 17/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EJZvcMTBpoevAKgfr
m8TbG47WQ3ciA9gP
je1raAktOQ=

Código seguro de verificación: P9MQUP-KPPWDLAV

Pág. 1 de 5



Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta (ANEXO II), en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, debiendo acompañar currículum, Informe de vida laboral y la documentación de:

- méritos que deseen que se les valoren.
- documentación acreditativa de la nacionalidad (DNI, NIE, o pasaporte)
- la justificativa de la titulación que se solicita.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día **30-05-2019**. Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General de Entrada, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, mediante Resolución, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el plazo de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones. Dicha Resolución se expondrá en el Tablón de anuncios y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

Si no hubiese reclamación ni alegación alguna, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará definitiva de manera automática. Si hubiera reclamaciones o alegaciones la Sra. Alcaldesa aprobará la relación definitiva de manera expresa.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto por:

- Presidente: Un Técnico del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.
- Secretario: el del Ayuntamiento o trabajador municipal en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal.
- Vocales: Tres técnicos del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir-comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento- y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de, al menos, dos vocales -; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

SÉPTIMA.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de una prueba que consistirá en el desarrollo de varios supuestos prácticos relacionados con la animación infantil y juvenil y en la educación en valores, siguiendo las directrices que establezca el Tribunal. Dicha prueba se realizará en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, siendo la extensión máxima del trabajo de 4 folios.





OCTAVA.- Valoración de la prueba.

Cada uno de los miembros del Tribunal otorgará a cada aspirante una puntuación entre 0 y 9 puntos a la prueba realizada, siendo necesario para superar la prueba una puntuación mínima de 4,5 puntos, siendo la calificación de cada una de ellas el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividir por el número presente de estos últimos. Se excluirán de esta suma la nota más alta y la más baja, cuando la diferencia entre ambas sea igual o superior a 3 puntos. Dicha prueba será eliminatoria.

Superada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes según baremo adjunto en el anexo I.

NOVENA.- Criterios a seguir en la celebración de la prueba.

Una vez comenzada la prueba selectiva, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado aquella y en el Tablón de Anuncios del Edificio Sede del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Propuesta del Tribunal Calificador.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal Calificador establecerá el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes aprobados.

La expresada relación se publicará por el Tribunal en el Tablón de anuncios y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento con las actas de las sesiones celebradas.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Todos aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que no resulten contratados, pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo para el Verano Infantil y Juvenil 2019.

UNDÉCIMA.- Contratación.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá el documento contractual, por orden de puntuación, con los aspirantes que sean necesarios para poder atender a los niños y jóvenes matriculados.

DUODÉCIMA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS:

Experiencia profesional: Deberán aportarse certificaciones originales de la Administración o empresa privada en la que se desarrolló la actividad de las que se desprenda que su trabajo ha estado relacionado con el puesto al que se aspira. En dichos certificados también deben hacerse constar el tiempo trabajado y la jornada.





- Por cada mes trabajado o proporcionalmente haciéndolo en tiempo inferior a un mes, y a jornada completa o proporcionalmente haciéndolo en jornada menor -----0,10 puntos.

En ningún caso esta puntuación será superior a 0,40 puntos.

Cursos, Jornadas y Seminarios: Deberán aportarse originales o copias de diplomas o certificados de asistencia, con expresión suficiente del número de horas de duración y los contenidos.

- Por cada Curso, Jornadas y Seminarios relacionado con el contenido del puesto de trabajo con una duración de 20 a 39 horas-----0,05 puntos.
- Por cada Curso, Jornadas y Seminarios relacionado con el contenido del puesto de trabajo de 40 horas a 100 horas-----0,10 puntos.
- Por cada Curso, Jornadas y Seminarios relacionado con el contenido del puesto de trabajo de más de 100 horas-----0,20 puntos.
- Por poseer el Título de Monitor de actividades juveniles de 250 o más horas expedido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha u otras entidades públicas-----0,50 puntos.
- Por poseer el Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC) ----0,30 puntos.

En ningún caso esta puntuación será superior a 0,60 puntos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





ANEXO II

D./Dña.....mayor de edad, con
Domicilio en C/.....nº.....de.....Provincia
de.....teléfono.....correo electrónicoenterado
de la convocatoria y bases que regirán la contratación de monitores para actividades de
Verano Infantil y Juvenil 2019 en Casas Ibáñez.

EXPONE:

Que deseo tomar parte en el procedimiento selectivo para optar a las plazas convocadas.

Que declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos necesarios para justificar los requisitos pendientes de acreditar en caso de ser contratado, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas.

A tal efecto acompaño a la solicitud la siguiente documentación (marcar con una X):

- Curriculum.
- Fotocopia del D.N.I, N.I.E o documento que acredite fehacientemente la identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida para el puesto de trabajo.
- Certificados de trabajos relacionados con el puesto al que se aspira.
- Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de cursos.

(Lugar, fecha y firma)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ (Albacete)''



Resolución N° 697 de 17/05/2019 - AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EJZvcMTBpoevAKgfr
m8TbG47WQ3ciA9gP
je1raAktOQ=

Código seguro de verificación: P9MQUP-KPPWDLAV

Pág. 5 de 5